



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Contratación Directa - Res. DGN N° 1908/14 y modificatorias-.	N° 10	Ejercicio: 2026
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente EX2026-23031-MPD-DGAD#MPD		
Rubro comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza		
Costo del pliego: Sin costo		
Presupuesto oficial: \$ 33.505.912,93 (pesos treinta y tres millones quinientos cinco mil novecientos doce con 93/100)		
Garantía de oferta: 1% (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial		
Fecha visita de obra OBLIGATORIA: 10 y 11 de agosto de 2026 en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al correo arquitectura@mpd.gov.ar .		

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Unidad de Defensa Pública de San Nicolás Cortada Pasaje Sirio Libanés N°120/122 (entre calles Ameghino y Garibaldi), ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires Tel: (0336) 442 - 7268 / 445-6362	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Unidad de Defensa Pública de San Nicolás Cortada Pasaje Sirio Libanés N°120/122 (entre calles Ameghino y Garibaldi), ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires Tel: (0336) 442 - 7268 / 445-6362	21 de agosto de 2026, a las 11 hs. <u>IMPORTANTE</u> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo, deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras dicho trámite.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la **contratación de una empresa que realice los trabajos por filtraciones pluviales en el inmueble sito en la Cortada Pasaje Sirio Libanés N°120/122 (entre calles Ameghino y Garibaldi), ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires** (en los términos de la Res. DGN N° 1908/14 y modificatorias-).

El régimen de ejecución general de la obra será por el Sistema de Ajuste Alzado.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

2. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario “CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE CORREO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO” disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se consignen tendrán el carácter de domicilios constituidos y mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas a través del ANEXO IV del **presente Pliego**. Serán fehacientes las notificaciones que allí se cursen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA” aprobado por la Resolución DGN N° 1484/2019. Sus efectos se prolongarán en caso de presentarse como oferentes, en la medida en que omitan adjuntar el ANEXO aludido.

3. SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. DOMICILIOS (POSTAL Y ELECTRÓNICO) CONSTITUIDOS

Toda comunicación con los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección y/o durante la ejecución del contrato y/o durante la sustanciación de los procedimientos cuyo objeto consista en la aplicación de penalidades y sanciones, deberá efectuarse mediante mecanismos electrónicos de comunicación.

Los restantes medios de notificación deberán utilizarse en la medida en que las circunstancias particulares lo exijan en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados y los oferentes.

Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa establecido en el artículo 54 del “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA” aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019, deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico a través del ANEXO IV del presente Pliego, donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen. Dichos domicilios se consignarán en el legajo que se creará para integrar el registro mencionado y mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular, ya sea mediante presentación en el legajo, o bien mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV en el procedimiento de selección específico.

Los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa mantendrán las direcciones de correo postal y de correo electrónico constituidos en su legajo, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen, en la medida en que no sea modificado mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuación fueran notificadas fehacientemente a través de dos o más medios, se considerará, a todos sus efectos legales, la fecha que haya acaecido en primer término.

Los actos previstos en el artículo 9 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019 –y modificatorias y complementarias–, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, el dictamen de preadjudicación y la emisión de la orden de compra, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo. Tales efectos se extienden a



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

cualquier actuación o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Los medios fehacientes de notificación –de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y en el artículo 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (ambos aprobados por Resolución DGN N° 1484/2019)– son los que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.

Se tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

e) Sitio Web oficial del Ministerio Público de la Defensa.

4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas junto con el ANEXO IV del presente Pliego. En caso de que el consultante omita adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 de dicho Pliego y 17 y 18 del “RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA” aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones, suspensiones o prórrogas de la fecha de apertura y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento -sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados- se notificarán, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en el formulario disponible en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa mencionado en el artículo 2º del presente Pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

5. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Los interesados en integrar el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa deberán proporcionar, en formato digital, la información y documentación de respaldo prevista en el artículo 19 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Asimismo, deberán constituir una dirección de correo electrónico y una dirección de correo postal a través del ANEXO IV del presente Pliego.

Los domicilios así constituidos se mantendrán hasta que sean modificados sea mediante una nueva presentación en el marco del procedimiento de selección o en el legajo del proveedor.

La falta de inscripción en el registro aludido no constituirá causal de desestimación de la oferta ni tampoco impedirá la adjudicación del requerimiento. El Departamento de Compras y Contrataciones incorporará en dicho Registro a los oferentes que no se encuentren inscriptos.

Los oferentes que ya integren el registro deberán denunciar el número de legajo bajo el cual se encuentran inscriptos.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en la Unidad de Defensa Pública de San Nicolás, ubicada en la Cortada Pasaje Sirio Libanés N° 120/122 (entre calles Ameghino y Garibaldi), ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de etapa única, por lo tanto, las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 "Oferta. Requisitos Formales. Documentación Sustancial" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas en el artículo 19 de dicho Pliego (Res. DGN N° 1484/19), como la propuesta económica y la documentación requerida en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores (aprobado por Resolución DGN N° 1908/2014 y modificatorias).

Toda la documentación exceptuada la que se menciona en el párrafo siguiente, deberá ser presentada, en soporte digital (CD o DVD), el cual se encontrará identificado con el nombre del oferente y los datos de la licitación.

El ANEXO III ("Planilla de Cotización General"), el ANEXO VI del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ("Documentación Acompañada en Soporte Electrónico") y la garantía de mantenimiento de oferta, deberán ser presentados en formato papel.

Respecto de los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa y que no presentasen el ANEXO IV del presente Pliego ("Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico"), se tendrán por domicilios constituidos aquellos consignados en su respectivo legajo.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones o en la Unidad de Defensa Pública de San Nicolás ubicada en la Cortada Pasaje Sirio Libanés N° 120/122 (entre calles Ameghino y Garibaldi), ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE: LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO, IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 2 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL FORMULARIO DISPONIBLE EN EL SITIO WEB OFICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y/O A TRAVÉS DEL ANEXO IV DEL PRESENTE PLIEGO –"CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO-.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO POSTAL Y ELECTRÓNICO. DECLARACIÓN JURADA “HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA”.

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección de correo postal en la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el ANEXO IV del presente Pliego.

Asimismo, deberá completar el **ANEXO V “Habilidad para contratar con el Ministerio Público de la Defensa”**

8. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta la Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT, a efectos de que al momento de la preadjudicación (conf. Res. DGN N° 1484/19 -texto según Res. DGN N° 1108/22) la Oficina de Administración General y Financiera de este MPD pueda constatar y acreditar en el expediente (en los términos de la Resolución General de AFIP N° 4164-E/2017), que no se encuentran alcanzados por el supuesto de inhabilidad establecido en el Artículo 53 inciso e) del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y el artículo 26 inciso e) del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa” (aprobados mediante Res. DGN N° 1484/2019).

Si el oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar su CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del artículo 76 inciso f) del “Régimen para la adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y artículo 29 inciso f) del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa”.

9. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar la totalidad de los renglones en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos. El oferente deberá cotizar todos los renglones.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda y/o contengan cláusulas de ajuste, no serán consideradas.

Los precios ofertados deberán incluir la mano de obra, la provisión de los materiales y de todos los elementos necesarios (equipamiento, herramientas y estructuras auxiliares para la ejecución completa de la obra, gastos de transporte, embalaje, estiba, flete, descarga) para poder cumplir con lo requerido en forma satisfactoria; como así también los seguros de trabajo del personal asignado.

No se aceptarán adicionales de ningún tipo, en virtud de tratarse de una obra a ejecutarse mediante el sistema jurídico-económico por AJUSTE ALZADO.

Todos los trabajos, comenzando con la cotización de los mismos, deberán realizarse según las Reglas del Arte.

Deberán ejecutarse todos los trabajos que aun sin estar mencionados en este Pliego, sean necesarios por razones técnicas y/o constructivas, motivo por el cual cualquier tipo de omisión al respecto, no da derecho a la empresa al reclamo de pagos adicionales, quedando expresamente indicado que en este rubro se encuentran comprendidos todos los trabajos necesarios, de acuerdo al objeto final de la obra.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el ANEXO III – Planilla de Cotización General - del presente.

10. ACOPIO – ANTICIPO FINANCIERO

10.1. - Acopio: El oferente podrá solicitar un adelanto por acopio de materiales para su aplicación exclusiva a la obra de hasta un máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total de la oferta. **Dicha solicitud deberá quedar reflejada en la Planilla de Cotización.**

En ese caso el contratista deberá, con carácter previo a su percepción, garantizar el monto total del mismo, a través de un seguro de caución que deberá mantener vigente hasta la recepción provisoria de la obra.

El contratista deberá presentar las copias de las facturas de compra de los elementos y de sus respectivos comprobantes de pago, los que deberán ser conformados por la Dirección de Obra.

Dicha documentación deberá presentarse, como máximo, junto con las facturas correspondientes a la segunda certificación de obra.

La Contratista será depositaria de los materiales, provisiones o equipos acopiados, quien será la única responsable por su pérdida o deterioro cualquiera sea su causa, incluido los casos fortuitos o de fuerza mayor, el robo o hurto y por daños a terceros. Los gastos que ocasione la guarda y traslado de lo acopiado estarán a exclusivo cargo de la Contratista, quien será la única responsable ante pérdidas o deterioros.

Queda terminantemente prohibido que haga uso o disponga de los materiales acopiados en cualquier otro destino que no sea su aplicación en obra.

En caso de incumplimiento, que conlleve a que no entregue la obra o lo haga en términos que no se adecuan al proyecto, corresponderá que se proceda a la deducción del importe no utilizado en materiales de los certificados pendientes de cobro. De resultar insuficientes, se procederá al descuento de los fondos líquidos retenidos en concepto de fondo de reparo. Para el caso en que los fondos aludidos no alcancen a cubrir el importe correspondiente, corresponderá que se proceda a la ejecución de la garantía constituida en concepto de acopio de materiales y, en su caso, de las garantías constituidas en concepto de fondo de reparo. Finalmente, y para el supuesto en que no resulten suficientes los mecanismos aludidos precedentemente, corresponderá la ejecución de la garantía de cumplimiento contractual.

10.2. - Anticipo financiero: El adjudicatario podrá solicitar, un adelanto financiero de hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto adjudicado, el cual deberá ser usado únicamente como ayuda financiera para el normal desarrollo de la ejecución del contrato.

Dicho adelanto deberá ser solicitado por el contratista dentro de los quince (15) días hábiles administrativos a contar a partir del día siguiente al que se haya formalizado el acta de inicio de los trabajos y le será liquidado dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos de efectuada la solicitud.

El anticipo financiero solicitado será garantizado por un monto igual al que reciba el contratista en tal concepto en cualquier de las formas previstas en el artículo 9 de la resolución DGN N° 1908/14.

Dicha garantía deberá permanecer vigente hasta que el importe del anticipo haya sido reembolsado íntegramente por el contratista. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en materia de caducidad del anticipo.

El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra que tenga lugar luego de la liquidación del anticipo. Dicha deducción se efectuará en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente.

En ningún caso los créditos correspondientes a anticipos podrán ser cedidos y sólo podrán ser cobrados por el contratista.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

12. GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del “Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación” de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y 9 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores (Anexo I-Res. DGN N° 1908/14).

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta (1%) y/o de adjudicación (5%) mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).

Los adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del “Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación” de acuerdo a los datos indicados en la cláusula 31 del presente Pliego (Av. Callao N° 970 – C.A.B.A.-C.U.I.T. N° 30-69115699-7).

13. MIPYME

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), que deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dicha normativa, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

14. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación será efectuada a una única firma, cuya oferta ajustada a pliego, sea la más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

La notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación deberá realizarse en forma indistinta, a cualquiera de los domicilios constituidos mediante ANEXO IV del presente pliego, en los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y en los artículos 3 y 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (ambos aprobados por Resolución DGN N° 1484/2019) y artículo 3 de este Pliego de Cláusulas Particulares.

En caso de cursarse la notificación fehaciente a la dirección de correo electrónico, deberá certificarse –por medio del órgano encargado de efectuar tal notificación– la constancia que emite el sistema.

15. VISITA DE OBRA OBLIGATORIA

Se deberá presupuestar luego de la visita a las instalaciones del inmueble sito en la Cortada Pasaje Sirio Libanés N°120/122 (entre calles Ameghino y Garibaldi), ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, a fin de que los oferentes puedan interiorizarse del lugar donde se ejecutarán los trabajos, como así también acerca de todo cuanto pueda influir en su justo precio; no pudiendo en consecuencia por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

factores imprevistos.

Dicha visita, deberá coordinarse con el Departamento de Arquitectura al e-mail: arquitectura@mpd.gov.ar que otorgará el certificado correspondiente, el que deberá adjuntarse a la oferta.

La omisión de la visita previa al acto de apertura de ofertas por parte del oferente dará lugar a la desestimación de la oferta sin más trámite.

16. PLAZO DE OBRA

El plazo de obra previsto para la ejecución de los trabajos involucrados en la presente contratación es de hasta **CUARENTA Y CINCO (45) días corridos** contados a partir del día siguiente al de suscripción del Acta de Inicio de Obra, únicamente días hábiles en los horarios de 8 a 17 hs, sujeto a coordinación con el titular de la dependencia que prestan funciones y atienden al público en el edificio, tomando en cuenta las buenas costumbres, convivencia vecinal y regulaciones municipales vigentes, pudiendo el adjudicatario realizar los trabajos en un plazo menor.

Se reconocerá como ampliación de plazo por agentes climáticos adversos, solamente aquellos que se consideren EXTRAORDINARIOS para la época del año de acuerdo a lo informado por el Servicio Meteorológico Nacional.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deben ser realizados en el inmueble sito en la Cortada Pasaje Sirio Libanés N°120/122 (entre calles Ameghino y Garibaldi), de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al teléfono 011-7093-2060 o al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar.

18. LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS

Se deberán efectuar, a exclusiva cuenta y cargo de la empresa contratista, todas las **LIMPIEZAS PERIÓDICAS** que surgieran necesarias conforme la ejecución de los trabajos, como así también la **LIMPIEZA FINAL**, inmediatamente antes de retirarse del lugar una vez finalizados TODOS los trabajos involucrados en la presente contratación.

Cada fin de jornada laboral, deberá quedar todo en perfectas condiciones de habitabilidad, debiéndose guardar extremo cuidado a la hora de ejecutar los trabajos.

NOTA: En caso que hubiera que mover muebles y/o computadoras, estos trabajos estarán a cargo de la firma adjudicataria.

19. FLETE Y DESCARGA

El flete, la descarga y la estiba de materiales, herramientas y demás insumos en el lugar, estarán a cargo del adjudicatario. Deberá coordinarse con la DDO los horarios permitidos para efectuar las descargas que sean requeridas.

20. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario será responsable por los daños y/o perjuicios que durante la ejecución de los trabajos pudieran sufrir los bienes del Ministerio Público de la Defensa, el personal de la misma y sus bienes, y/o terceros y sus bienes por causas imputables al adjudicatario o a sus dependientes, ya sea por su culpa directa o causas eventuales; quedando a su cargo reparar y/o reponer todo elemento de propiedad de este Organismo que resultara dañado o destruido por acción u omisión de su personal.

21. REPRESENTANTE TÉCNICO

La contratista contará con un Representante Técnico, profesional de 1º categoría, con título de Arquitecto y/o Ingeniero Civil, matriculado en las instituciones correspondientes locales



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

(municipales y/o provinciales, según correspondiere), que se desempeñará desde un primer momento, iniciando con las tramitaciones municipales inherentes.

22. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario proveerá los materiales, la mano de obra, herramientas propias, específicas de su oficio, supervisión, dirección técnica y los consumibles necesarios para llevar adelante los trabajos.

Deberá cotizar y utilizar materiales reconocidos en el mercado, de primera marca y calidad.

Se deberá tener en cuenta que, si hubiera que mover los muebles de lugar, estará a cargo de la empresa adjudicataria dicha tarea.

23. PERSONAL

Con carácter previo a iniciar la ejecución de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar una nómina de las personas que intervendrán en los trabajos contratados, con indicación de cargo, nombre y DNI, junto con una constancia de que dicho personal se encuentra cubierto por un Seguro de Riesgos de Trabajo acorde a la normativa vigente y con sus pagos al día.

Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan producirse durante el transcurso del contrato.

En caso de corresponder, deberá contemplarse específicamente la habilitación para realizar trabajos en altura.

El adjudicatario asume toda la responsabilidad respecto de accidentes y/o enfermedades laborales de su personal, comprometiéndose a dejar indemne a este organismo.

Toda persona que desarrolle tareas dentro del Ministerio Público de la Defensa deberá contar con una credencial a la vista que lo identifique a él y a la empresa para quién trabaja.

El personal encargado de la ejecución de los trabajos, deberá contar con herramientas propias, específicas de su oficio.

24. SEGUROS. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

En forma previa al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar copia de pólizas y comprobantes de pago de:

24.1 Seguro obligatorio conforme Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y de vida obligatorio:

El adjudicatario deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su elección, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo N° 24.557, normas reglamentarias y complementarias.

Deberá presentar, además, las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo normado por el Decreto N° 1567/74, normas reglamentarias y complementarias.

En caso de subcontratar trabajadores autónomos, cada uno de ellos deberá contratar los seguros pertinentes.

24.2 Seguros de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario tendrá un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra toda pérdida y/o reclamo por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios, o destrucción de la propiedad, robo e incendio, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del adjudicatario y/o subadjudicatario y/o personal dependiente; así como también por las cosas de que se sirva, o que tiene a su cuidado; causadas a cualquier persona incluyendo muerte, y a bienes de cualquier clase; que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato. Como también, contra todo tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y los costos y gastos derivados de las mismas.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

El monto de la suma asegurada ascenderá al equivalente de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000).

En caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el contratista deberá integrar un nuevo seguro que dé cobertura a las obligaciones descriptas en el primer párrafo.

Para el caso en que acaezca un daño cuyo importe sea inferior al monto asegurado, el contratista deberá presentar un nuevo seguro por la diferencia hasta alcanzar la suma de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000).

En caso de que el monto del seguro contratado no alcance a cubrir los daños acaecidos, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario, quien deberá dejar liberado a este Ministerio Público de la Defensa de cualquier responsabilidad al respecto.

24.3 Requisitos de los seguros contratados:

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

Las pólizas deberán tener vigencia igual a la duración de lo contratado, debiéndose contratar las mismas compañías de seguros de "reconocida responsabilidad" a satisfacción de esta Defensoría General.

Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados debidamente endosados en el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación, antes de la iniciación de los servicios, reservándose aquella el derecho de verificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto, provocará la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

25 CONTRATO

Luego de tres (3) días de notificada la Orden de Compra, el adjudicatario y/o su representante legal junto al funcionario facultado de esta Defensoría General, suscribirán el correspondiente contrato administrativo.

26.PLAN DE TRABAJOS

Luego de la suscripción del contrato y de la celebración del acta de inicio, dentro de los cinco (5) días corridos el adjudicatario deberá presentar un **Plan de Trabajos y Certificaciones Mensuales**, donde se especificará su orden, sus duraciones parciales y la duración total de la obra (en concordancia con lo indicado en la cláusula 16), para consideración y aprobación por parte de la DDO (Dirección de Obra), en todo de acuerdo a las REGLAS DE ARTE.

Una vez aprobado pasará a formar parte de la documentación técnica de obra, exigiéndose el estricto cumplimiento de los plazos parciales y totales. Tal exigencia constituirá justificación por inconvenientes producidos por la superposición de gremios, por lo que deberá estar prevista dicha coordinación en el mencionado organigrama, motivo por el cual el cumplimiento de plazos parciales resulta imprescindible para el correcto desarrollo de obra.

El mencionado plan deberá ser lo más detallado posible, abriendo los rubros tarea por tarea de modo de lograr una precisión acorde a la complejidad de los rubros inherentes.

27. ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS

Será emitida dentro de los diez (10) días hábiles contados de la suscripción del contrato, la Dirección de Obra -Departamento de Arquitectura de esta Defensoría General de la Nación- emitirá el Acta de Inicio de los trabajos.

Los plazos para la ejecución de los trabajos contratados se computarán a partir del día posterior al de suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos.

Asimismo, este Ministerio podrá disponer la postergación del comienzo de las obras teniendo en cuenta razones operativas. La fecha de comienzo podrá extenderse hasta diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo antedicho. Esta postergación no dará derecho a reclamo



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

alguno al contratista.

28. FONDO DE REPARO

Del importe de cada certificado se deducirá un porcentaje equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo en concepto de fondo de reparo que será devuelto al efectuarse la Recepción Definitiva de la Obra.

El importe a retener por este concepto podrá sustituirse por una suma equivalente, en títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, tomados al valor corriente en plaza, y también por fianza bancaria otorgada a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa. Si el depósito de títulos o bonos se hiciera por anticipado, o la fianza cubriera igualmente el importe del Fondo de Reparación, el Ministerio Público de la Defensa no lo deducirá del certificado, dejando en este caso constancia en el mismo documento acerca del monto y forma en que la obligación ha quedado satisfecha. Asimismo, dicho fondo podrá reemplazarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN N° 1908/14).

29. RECEPCIÓN PROVISORIA.

La recepción de la obra tiene carácter provisional y las certificaciones de obra que firmen en forma mensual los funcionarios designados en la Dirección de Obra, quedan sujetas a la recepción definitiva. Sin perjuicio de ello, esos certificados de recepción provisoria debidamente conformados, serán presentados para su liquidación y pagados a los treinta (30) días de recibida conformada la factura y constitución del fondo de reparo (5% del total del certificado).

30. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

A partir de la fecha de la recepción provisoria de los trabajos comenzará a regir el plazo de garantía de 6 (seis) meses durante el cual el adjudicatario corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados. Transcurrido el mencionado plazo, se le otorgará la Recepción Definitiva de la Obra sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1273, 1274, 1275, 1276 y 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación.

31. PAGO DE CERTIFICACIONES Y FACTURACIÓN

El contratista podrá facturar en forma mensual el avance de los trabajos realizados, contra la certificación provisoria expedida por la Dirección de Obra.

La Dirección General de Administración exigirá, previo a realizar pagos, que la contratista acredite no adeudar importes correspondientes a las retenciones de Seguridad Social y las correspondientes a la A.R.T. de su personal.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos y por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N° 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2° de la Resolución Gral. (AFIP) N° 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación, ubicada en Tacuarí 147, piso 5°, CABA** de lunes a viernes de 9:30 a 16 hs. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago -30 días según art. 60 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa” (aprobado mediante Res. DGN N° 1484/2019)- será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto “EXENTO” por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. “EXENTO”.
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art. 60 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

32. FORMA DE PAGO

La Defensoría General de la Nación abonará la obra en función de los certificados mensuales a favor de la contratista, de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada y verificada por la Inspección.

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en Tacuarí N° 147, 5° piso, C.A.B.A.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. NUEVOS CIELORRASOS

En los sectores indicados (área de trabajo, mesa de entradas, pasillo, privado y servicio) se deberá proceder al retiro total de las placas de yeso del cielorraso existente, debiendo mantener toda la estructura del mencionado (mientras no se encuentre dañada, en cuyo caso deberá repararse y/o reemplazarse, a su cargo), recuperando las luminarias circulares (recientemente colocadas, que serán reubicadas en los lugares en donde se hallan actualmente). Luego, se proveerá e instalará nueva placa de yeso de 9 mm (incluyendo su atornillado, encintado, masillado y lijado, listo para pintura). Concluido, se reinstalarán las luminarias conforme lo especificado. Cabe señalar que para la ejecución de estos trabajos, la contratista bajo su exclusiva responsabilidad, deberá coordinar con los usuarios de la dependencia y prestar especial atención al cuidado del mobiliario, insumos informáticos y todos aquellos elementos que pudieran verse dañados y/o afectados, debiendo correr, mover y tapar los mismos, para finalmente volver a reubicarlos en sus lugares de origen.

Superficie estimada: 73,70 m2.

2. REPARACIÓN CIELORRASOS

En los sectores indicados (offices y baños) se deberá proceder a reparar los cielorrasos (incluyendo, de ser necesario, su masillado y lijado, listo para pintura) y a retirar las luminarias existentes (en su mayoría agotadas).

Superficie estimada: 17,83 m2.

3. PINTURA INTERIOR

Lijado, corrección de imperfecciones, 1 (una) mano de imprimación y 3 (tres) de látex lavable en cielorrasos y tabiques de toda la dependencia. Se deberá prestar especial atención a los sectores que han sido dañados por las filtraciones pluviales persistentes (ya solucionadas), en particular sobre los planos verticales (a exterior) del despacho principal, procediendo a su reparación integral, previo al inicio de los trabajos incluidos en este punto.

Superficie estimada: 460,35 m2.

4. NUEVOS ZÓCALOS

En el despacho principal (únicamente), conforme lo indicado en el punto precedente, se deberá proceder al retiro de todos los tramos de zócalo existente (deteriorado por la humedad), previo el inicio de la reparación inherente. Concluidos los trabajos de pintura, se proveerá y colocará nuevo zócalo de madera MDF (de primera marca y calidad), prepintado color blanco mate, terminación redondeada, altura (estimada) 7,5 cms.

Cantidad estimada: 14,57 ml.

5. NUEVAS LUMINARIAS

Conforme lo indicado en el **anexo II** (y el cuadro de luminarias) se deberán proveer e instalar nuevas luminarias tipo plafón Led 605x605, **tipo** marca Macroled®, modelo P48-605 PMMA.4800LM (o calidad similar o superior).

Cantidad solicitada: 5 unidades.

6. NUEVAS LUMINARIAS

Conforme lo indicado en el **anexo II** (y el cuadro de luminarias) se deberán proveer e instalar nuevas luminarias tipo plafón Led 300X300, **tipo** marca Nova Electricity®, modelo NL-LPS24W (o calidad similar o superior).



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Cantidad solicitada: 19 unidades.

7. NUEVA CARPINTERIA & CORTINA

En virtud de la propuesta de refuncionalización y mejor aprovechamiento del espacio, se deberá abrir un vano (indicado como demolición en el **Anexo II**), proveer y colocar 1 (una) nueva ventana (señalada V1) del tipo corrediza, para el claustro privado, hacia la doble altura del sector común del inmueble. Será una carpintería de aluminio, **tipo** marca Aluar®, línea Herrero (o calidad similar o superior), color blanco, cristal laminado 3+3, con todos sus herrajes, medidas (estimadas) 160 (a) x 100 (h) cms. Asimismo, se deberá proveer e instalar 1 (una) cortina, **tipo** marca Luxaflex Hunter Douglas®, tipo persiana americana (o calidad similar o superior), que estará compuesta por láminas horizontales fabricadas en aluminio de máxima flexibilidad, color blanco, y flejes de 25 mm.

Cantidad solicitada: 1 unidad.

NOTA: Todas las unidades de medida que figuran en el presente Pliego son meramente **ORIENTATIVAS** a los fines de facilitar la cotización de los trabajos involucrados, resultando necesario un replanteo y verificación definitiva de los mismos en obra.

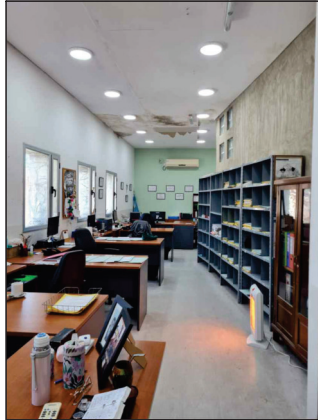


Foto N° 01 - AREA DE TRABAJO



Foto N° 02 - AREA DE TRABAJO



Foto N° 03 - AREA DE TRABAJO

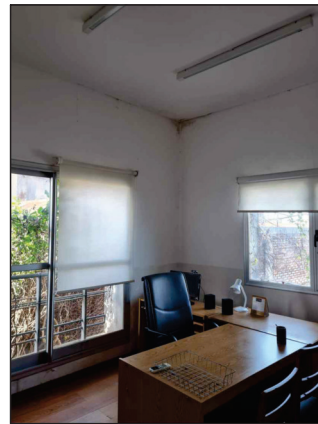


Foto N° 04 - DESPACHO PRINCIPAL



Foto N° 05 - DESPACHO PRINCIPAL

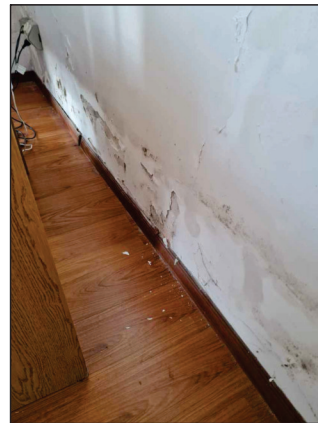


Foto N° 06 - DESPACHO PRINCIPAL

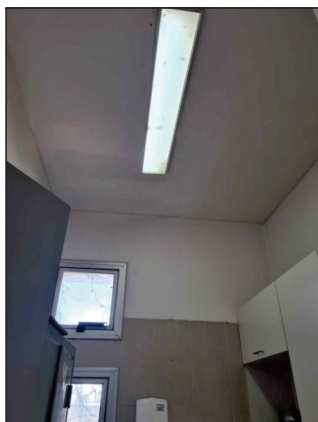


Foto N° 07 - OFFICE

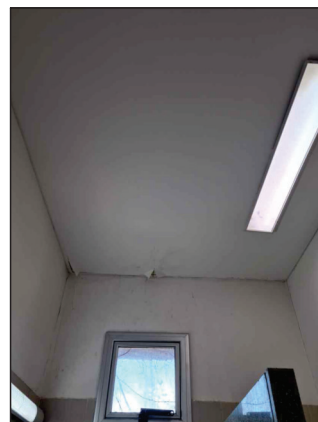


Foto N° 08 - BAÑO 1



Foto N° 09 - BAÑO 2



Foto N° 10 - BAÑO 3

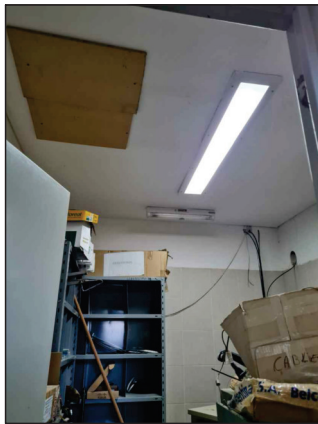


Foto N° 11 - SERVICIO

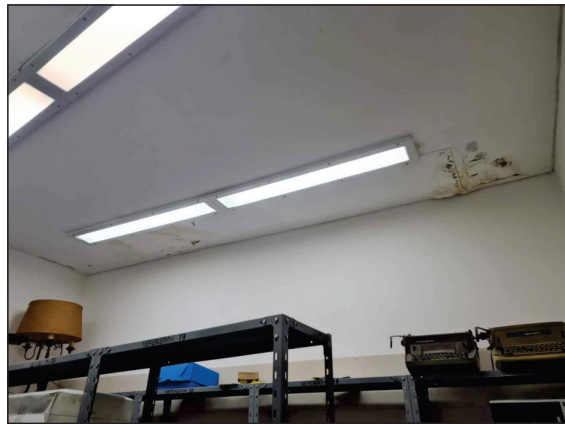


Foto N° 12 - PRIVADO



Foto N° 13 - PASILLO / ACCESO



Foto N° 14 - PASILLO / ACCESO

PLANTA
1° PISO

DESCRIPCION	SIMB.	IMAGEN	CANT.
Tipo Macroled®, modelo P48-605 PMMA-4800LM			5
Tipo Nova Electricity®, modelo NL-LPS24W			19



REFERENCIAS:

-  Demolición.
-  Nuevos cielorrasos.
-  Reparación cielorrasos.

- CORTADA PASAJE SIRIO LIBANES N° 120/2), SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS -



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO III - PLANILLA DE COTIZACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2026
EX-2026-00023031-MPD-DGAD#MPD

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	NUEVOS CIELORRASOS, conforme PET.	m2	73,70	\$	\$
2	REPARACIÓN CIELORRASOS, conforme PET.	m2	17,83	\$	\$
3	PINTURA INTERIOR, conforme PET.	m2	460,35	\$	\$
4	NUEVOS ZÓCALOS, conforme PET.	ml	14,57	\$	\$
5	NUEVAS LUMINARIAS, conforme PET.	unidad	5	\$	\$
6	NUEVAS LUMINARIAS, conforme PET.	unidad	19	\$	\$
7	NUEVA CARPINTERIA & CORTINA, conforme PET.	unidad	1	\$	\$

MONTO TOTAL DE LA OFERTA	\$
--------------------------	----

TOTAL GENERAL DE LA OFERTA SON PESOS..... (en letras)

ACOPIO son PESOS (en letras)

FIRMA:

ACLARACIÓN:

RAZON SOCIAL:

CUIT:

TELEFONO:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO IV

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:.....
Tipo y Clase:.....
Modalidad:.....
N°:.....
Ejercicio:.....
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:.....

Declaro bajo juramento que tengo cabal conocimiento del régimen de notificaciones dispuesto en los artículos 17 y 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”, y en los artículos 3 y 4 del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa” –aprobados por Resolución DGN N° 1484/2019.

Asimismo, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores” (Res. DGN N° 1908/14 y modificatorias), constituyo domicilios especiales en la dirección de correo postal y en la dirección de correo electrónico que a continuación se detallarán, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forma expresa.

Calle....., N°..... Piso,
Departamento, de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, Código Postal:
.....; Tel.:.....Dirección de correo electrónico:
.....

Firma:.....
Aclaración:.....
Carácter:.....
Lugar y fecha:
CUIT del/la oferente:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO V - HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-	
C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 52 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (Resolución DGN N° 1484/19), y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Art. 53 del citado plexo normativo.	
Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD (Res. DGN N° 1484/19)	
"ARTÍCULO 52.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. PRINCIPIO GENERAL: Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que, además, cumplan con las disposiciones normativas aplicables a los diferentes procedimientos de selección del contratista y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el Ministerio Público de la Defensa, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). ARTÍCULO 53.- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA: No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa: a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por el Ministerio Público de la Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vigentes. b) Los/as agentes, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos/as tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social. c) Los/as condenados/as por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena. d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759 y sus modificatorias. e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca el presente Régimen, el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento de procedimientos. f) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), de acuerdo con lo que establezcan el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento de procedimientos. Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que establezca el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" debidamente completada y suscripta. El oferente tiene la obligación de dar aviso inmediato de la configuración sobreviniente de cualquiera de las causales de inhabilidad previstas en el presente artículo".	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA ANEXO VI - DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA EN SOPORTE ELECTRÓNICO	
Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, manifiesta en calidad de DECLARACIÓN JURADA -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifcare- que la información y documentación escaneada obrante en el dispositivo de almacenamiento electrónico acompañado con la oferta es copia fiel de los originales. Asimismo, en caso de eventuales requerimientos por parte del Ministerio Público de la Defensa, me comprometo a acompañar la documentación de respaldo que se requiera.	
Firma: Aclaración: Carácter: CUIT del oferente: Nº de Legajo del Registro de Proveedores Ministerio Público de la Defensa:.....	



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MENOR

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN - denominada en adelante “LA DEFENSORÍA GENERAL”, representada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, Contador Marcelo Fabián Chiappara (D.N.I. N° 25.668.987), por una parte, y la empresa ----- cuyos datos de constitución obran en la Actuación Notarial de -----, inscripta ante la Inspección General de Justicia bajo el Número ----- del libro de Sociedades....., Escritura-----, de todo lo cual obra copia certificada en documento GDE(IF-.....) del EX-2026-00023031-MPD-DGAD#MPD, denominada en adelante “LA CONTRATISTA”, representada por el/la señor/a ----- (D.N.I. N° -----), por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL CONTRATO: LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION encomienda a LA CONTRATISTA y ésta se obliga a ejecutar los trabajos necesarios para resolver las filtraciones pluviales en la Unidad de Defensa Pública sita en la Cortada Pasaje Sirio Libanés N°120/122 (entre calles Ameghino y Garibaldi), ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, conforme adjudicación resuelta mediante Resolución DGN N° ----- y en un todo de acuerdo con el PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS MENORES, CLÁUSULAS PARTICULARES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ANEXOS correspondientes a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2026 (Expediente EX - 2026-00023031-MPD-DGAD#MPD), como así también la oferta agregada en el documento GDE(IF -----), de LA CONTRATISTA y demás documentación obrante en las referidas actuaciones administrativas.-

ARTÍCULO 2°.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La ejecución de la obra se efectuará por el sistema de AJUSTE ALZADO conforme lo establecido por la Resolución DGN N° 1908/2014 (y modificatorias) sobre Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa, sobre la base del monto total establecido por LA CONTRATISTA en su oferta, en un todo de acuerdo con la forma de contratación prevista en el Artículo 9 de las Cláusulas Particulares. -----

ARTÍCULO 3°.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: La obra se llevará a cabo ateniéndose en un todo a las bases de la contratación, pliego de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, planos, oferta y demás documentos de la licitación, los que fundamentan la adjudicación y por lo tanto forman parte integrante del presente. Los casos no previstos en la documentación citada se resolverán por aplicación de la Ley Nacional de



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Obras Públicas N° 13.064, sus normas complementarias y reglamentarias (conforme Art. 3 Res. DGN N° 1908/14).-----

ARTÍCULO 4°.- MONTO DEL CONTRATO: El precio total de la obra queda convenido en la suma de PESOS ----- (\$-----). Este precio incluye todo impuesto que correspondiera tributar, como asimismo todos los gastos que debe efectuar LA CONTRATISTA para cumplir las obligaciones que emergen del presente, hasta la entrega de las instalaciones a satisfacción de LA DEFENSORÍA GENERAL.-----

ARTÍCULO 5°.- FORMA DE PAGO: La obra se contrata por un precio global, total y único por todos los trabajos completamente terminados y recibidos provisionalmente, pagaderos en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 31 y 32 de las Cláusulas Particulares y por lo dispuesto en el Artículo 34 del Pliego de Cláusulas Generales.-----

ARTÍCULO 6°.- FONDO DE REPARO: De todos los certificados que se libren se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) que pasará a integrar el Fondo de Reparación, quedando sujeto a lo previsto en el Artículo 28 de las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 7°.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución total de los trabajos completamente terminados será de hasta **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS** contados a partir del día siguiente al de suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos-que se labrará dentro de los diez (10) días hábiles de la suscripción del presente contrato.-----

ARTÍCULO 8°.- PRÓRROGA DE LOS PLAZOS: El plazo de ejecución total de los trabajos es fijo, admitiéndose prórrogas únicamente en virtud de lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Cláusulas Generales.-----

ARTÍCULO 9°.- MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO: Será de aplicación lo dispuesto en los Artículos 30, 31 y 32 del Pliego de Cláusulas Generales.-----

ARTÍCULO 10°.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: La recepción provisoria y definitiva de las obras se efectuará en la oportunidad y condiciones previstas en los Artículos 29 y 30 de las Cláusulas Particulares. La recepción definitiva de las obras no libera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad prevista en los artículos 1273/4/5/6/7 del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

ARTÍCULO 11°.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Regirán al respecto las previsiones de los Artículos 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Generales y de los Artículos 21, 22, 23 y 24 de las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 12°.- PERMISOS Y SEGUROS: LA CONTRATISTA deberá gestionar y obtener ante quien corresponda, los permisos y/o avisos de obra que resulten necesarios. Asimismo LA CONTRATISTA deberá asegurar la



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

obra contra todo riesgo de construcción conforme lo establecido en el Artículo 25 del Pliego de Cláusulas Generales y Artículo 23 y 24 de las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 13°.- CALIDAD DE LOS MATERIALES: Será de aplicación los Artículos 22 y 30 de las Cláusulas Particulares.-----

ARTÍCULO 14°.- DIRECTOR DE OBRA Y REPRESENTANTE EN OBRA: La DEFENSORÍA GENERAL designa como director de obra, al Arquitecto Walter Hugo de Dominicis, D.N.I 14.316.086 LA CONTRATISTA designa como su Representante en Obra, al..... (Matrícula N° -----).-

ARTÍCULO 15°.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA afianza el cumplimiento del contrato mediante la presentación de.....emitida por.....de fecha de de 20.., individualizada bajo el N°,por un importe de PESOS.....(\$.....).----

ARTÍCULO 16°.- IMPUESTOS: Las certificaciones de obra y cualesquiera otras estarán sujetas a lo dispuesto por las Resoluciones Generales de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) que resulten de aplicación, declarando LA CONTRATISTA hallarse inscripta ante ese Organismo bajo el N° de CUIT -----. LA CONTRATISTA se obliga asimismo a dar oportuno cumplimiento a todas las obligaciones fiscales y previsionales que le correspondan por las normas que resulten de aplicación, sin perjuicio de las exenciones que puedan caber a la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.-----

ARTÍCULO 17°.- NORMAS APLICABLES: Para todo lo que no se halla explícitamente establecido en el presente contrato, regirán las previsiones de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y sus normas reglamentarias y complementarias que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar, y en los Pliegos de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 18°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en AV. CALLAO N° 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA CONTRATISTA en la calle.....-----

ARTÍCULO 19°.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.-----

Así, de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, previa íntegra lectura y ratificación de todas sus partes, en la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de.....de 2026.-----



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Nación
Defensora General de la Nación

ANEXO I - RESOLUCIÓN DGN N° 19.06/2014

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DE OBRAS PÚBLICAS MENORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación.*

Las normas contenidas en el presente articulado se aplicarán a las Obras que contrate este Ministerio Público de la Defensa, cuyas características técnicas y costo estimado permitan encuadrarlas como Obra Pública Menor.

Artículo 2.- *Definición de Obra Pública Menor.*

Se establece como Obra Pública Menor a los servicios de construcción, refacción y/o trabajos de acondicionamiento edilicio, cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo estimado no supere el importe de pesos trescientos mil (\$300.000,00).

Artículo 3.- *Marco normativo.*

En caso de existir silencios y/o discrepancias normativas o de interpretación, deberá prevalecer el siguiente orden de jerarquía:

- La presente reglamentación y las normas que en el futuro la modifiquen;
- El Régimen para la Adquisición, Inapropiación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa, en lo que respecta a la selección del contratista;
- La Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, en lo que respecta a la ejecución del contrato;

JULIANA RODRÍGUEZ, UNGERMAN
Defensora General de la Nación

JULIANA RODRÍGUEZ, UNGERMAN
Defensora General de la Nación

- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, junto con las circulares que se dicten;
- Planos Generales y planillas técnicas;
- El Contrato o la Orden de Compra, en su caso;
- La Adjudicación;
- La Oferta.

Artículo 4.- *Régimen de contratación.*

Las obras podrán contratarse de acuerdo a los siguientes regímenes:

- Ajuste Alzado, se conviene por un monto predefinido y total, por la ejecución completa de los trabajos de acuerdo a su fin, su buen funcionamiento y su aprobación por la Dirección de Obra (PDO), siendo el precio cotizado irrevocable, cualquiera sean los errores u omisiones en que se hubiere incurrido. Dicho precio cubre todas las exigencias de los trabajos, que serán ejecutados completos, de acuerdo al objeto del contrato, y conforme las Reglas del Arte.
- Unidad de Medida, se conviene un precio unitario para cada ítem o sub-ítem a liquidar de acuerdo con la cantidad de unidades realmente ejecutadas y medidas, de conformidad con las normas de medición que se hayan establecido en el contrato.
- Combinación de lo indicado anteriormente en los puntos a) y b) establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas.

Artículo 5.- *Publicidad e invitaciones.*

Los anuncios correspondientes al llamado encuadrado dentro de Obra Pública Menor deberán ser publicados en el sitio web oficial y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo, serán publicados posteriormente por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, dentro de los cinco (5) días de perfeccionado el respectivo Contrato.



Año 2014. 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Nación
Defensora General de la Nación

Lo expresado en el párrafo precedente no impide la publicidad adicional en otros medios de comunicación.

En el caso de los llamados, se invitará a concurrir a un mínimo de tres (3) proveedores habituales del rubro y/o de la Base y Registro de Proveedores perteneciente a este Ministerio Público de la Nación. A sus efectos también podrá utilizarse el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, y los Registros de Obras Públicas Provinciales.

Las publicaciones e invitaciones mencionadas, deberán realizarse con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Los días de publicación se encuentran comprendidos dentro de los plazos de anticipación, a los efectos de su cómputo.

Los anuncios de los llamados, como así también las invitaciones, deberán realizarse conforme la reglamentación vigente.

Artículo 6.- Domicilio especial.

El oferente deberá constituir domicilio especial en el radio de la Ciudad donde deba ejecutarse la obra, y asimismo deberá constituir una dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen, hasta tanto sea notificada por su titular al organismo, cualquier modificación.

Artículo 7.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 8.- Garantías.

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los contratistas deberán constituir las siguientes garantías sin límite de validez:

- De mantenimiento de Oferta, será del uno por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial de la obra, y deberá presentarse junto con la oferta;
- De afianzamiento del contrato, será del 5 por ciento (5%) del valor total adjudicado. La misma deberá ser presentada al momento de la suscripción del contrato.

Artículo 9.- Forma de las garantías.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinación de ellas:

- Con pagares a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de pesos cinco mil (\$5.000);
- Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Defensora General de la Nación, sita en la calle San José N° 331/3, 2° Piso, C.A.B.A., acompañando a la oferta el recibo correspondiente;
- En cheque certificado, contra una entidad bancaria.

La garantía deberá ser extendida a nombre de la Defensora General de la Nación y deberá indicar el N° de Expediente y N° de Contratación. Será sin término de validez y garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Artículo 10.- Devolución de garantías.

Las garantías de mantenimiento de oferta serán devueltas de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, dentro de los diez (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá la garantía de oferta, una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato.



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Los adjudicatarios deberán proceder a retirar la garantía dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de la recepción definitiva de los bienes o servicios contratados o última recepción, para el caso de entregas parciales.

A tales fines, el oferente o su representante debidamente autorizado deberá concurrir a la Tesorería de la Defensoría General de la Nación, sita en la calle San José N° 331/3, 2° piso.

Cumplido el plazo de seis (6) meses y en los casos en que los oferentes o sus representantes no hayan retirado la misma, la Defensoría General de la Nación podrá proceder a destruir dicho documento, sin necesidad de intimación previa al adjudicatario.

En caso de tratarse de efectivo o de cheque certificado, el monto será ingresado a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, previa notificación fehaciente al adjudicatario.

Artículo 11.- Visita a obra.

Se indicará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los días y horas de visita al lugar donde se ejecutaran los trabajos objeto de la contratación. El oferente deberá adjuntar el certificado de visita a obra conjuntamente con la oferta.

Artículo 12.- Subcontratación.

La empresa contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de los trabajos adjudicados en hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, para lo cual deberá solicitar la aprobación del comitente mediante comunicación formal a la Dirección de Obra, adjuntando los antecedentes legales y técnicos de la subcontratista propuesta. La aprobación del subcontrato propuesto será una facultad del comitente y la decisión del mismo resultará inapelable.

El subcontratista no deberá encontrarse incurso en alguna causal de inhabilitación para contratar con el Ministerio Público de la Defensa.

debiendo cumplir con todas las exigencias previstas en los pliegos de bases y condiciones.

No obstante, dicha subcontratación no eximirá las obligaciones recaídas en el adjudicatario.

Artículo 13.- Dirección de Obra.

La Dirección de Obra será realizada por el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación.

Artículo 14.- Representante en obra.

A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, el contratista deberá comunicar por nota o asento en el libro de comunicaciones quién es su representante en obra.

Artículo 15.- Efecto de la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulars con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Artículo 16.- Presentación de la oferta.

Las ofertas se presentarán por duplicado, y deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legítimamente autorizado.

Estará contenida en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se consignarán en pesos, con I.V.A. incluido. Las ofertas expresadas en otra moneda y/o que contengan cláusulas de justo, serán desestimadas.

USO OFICIAL

H. HORACIO LUNDELL
Ministro Público de la Nación

Ministro Público de la Nación



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Ministro Jefe de la Defensa
Defensora General de la Nación

Serán desestimadas sin más trámite las ofertas que no estén firmadas por el oferente o su representante legal, estén escritas en lápiz, o tengan raspaduras o enmiendas en elementos esenciales y no hayan sido salvadas.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

Artículo 17.- Contenido de oferta.

La oferta contendrá

- Propuesta económica, que deberá efectuarse en la planilla de cotización de los trabajos contratados establecida en los pliegos, indicando el monto expresado en pesos, debiendo incluir el I.V.A. y estar debidamente firmado por el oferente o representante legal;
- Acreditación del cargo del firmante de la oferta mediante copia certificada del Acta de designación;
- Copia del poder que acredite la personería del firmante de la oferta, si esta no surgiera de la documentación indicada en el punto anterior;
- Constancia de visita a obra;
- Garantía de mantenimiento de oferta;
- Certificado fiscal para contratar, vigente a la fecha de la apertura de ofertas, o bien copia de la respectiva solicitud de emisión interpuesta ante la AFIP en fecha anterior a la fijada para la apertura de las ofertas;
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P.;
- Documentación adicional, plano, folletos u toda otra información conforme lo requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 18.- Causales de rechazo de las ofertas.

Podrá rechazarse de pleno derecho la oferta que incurriera en los siguientes supuestos:

- Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legalmente autorizado;

- Si estuviere escrita con lápiz;
- Si careciera de la garantía exigida;
- Si no se presentaran las muestras que el pliego de bases y condiciones particulares dispusiere;
- Si contuvieran contradicciones;
- Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interferencias en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas;
- Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- Si incurriera en otras causales de inidoneidad que exprese y fundadamente se prevengan en el pliego de bases y condiciones.

Artículo 19.- Criterio de evaluación de las ofertas y adjudicación.

Las Comisiones de Preadjudicación procederán a la elección de la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta la idoneidad del oferente, antecedentes de trabajos realizados, el precio, y las demás características de la oferta.

La preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se haya obtenido una sola oferta.

La Comisión de Preadjudicación emita un dictamen fundado, no vinculante, que otorgará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluya el procedimiento de selección. A tal fin labrarán un acta en la que deberán incluirse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta preadjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas.

En materia de publicidad del Acta de Preadjudicación e impugnaciones a la misma, será de aplicación el Anexo I de la Resolución DCN N° 249/11 "Regimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa".



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Marcelo Walker de la Ojeda
Alfonso González de la Nación

Artículo 20.- Formalización del contrato.

Transcurrido el plazo de TRES (3) días a contarse desde la notificación fehaciente de la Orden de Compra el representante legal del adjudicatario y el funcionario facultado para ello suscribirán el correspondiente contrato administrativo.

Artículo 21.- Acta de inicio de los trabajos.

Será emitida por la Dirección de Obra dentro de los DIEZ (10) días hábiles a contarse desde la suscripción del contrato y con este documento se perfecciona en todos sus aspectos el vínculo contractual con la contratista. Los plazos de ejecución de las obras contratadas, comenzarán a computarse desde el día posterior a su emisión. La Deliberación General podrá disponer, por razones operativas, la postergación de la fecha de comienzo de las obras, la cual podrá extenderse por un término no mayor de diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo indicado en el párrafo precedente. La postergación del comienzo de la obra, no dará derecho a reclamo alguno por parte del contratista.

USO OFICIAL

Artículo 22.- Libro de comunicaciones.

Se establecerá un libro foliado para asentar comunicaciones recíprocas, ahiénas a los trabajos.

Artículo 23.- Limpieza de la obra.

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia se tendrá al término de éstos.

Una vez concluida la obra, las Cláusulas Especiales se podrán determinar los requerimientos de esta índole con relación a la naturaleza de la obra y la penalidad aplicable al contratista en caso de infracción.

Dr. Carlos Walker de la Ojeda
Ministro del Poder Judicial
Ministerio Público de la Nación

Artículo 24.- Responsabilidad por accidentes o daños.

Será responsabilidad exclusiva del contratista, todo accidente, daño, robo o perjuicio a personas o cosas a causa de hechos directos e indirectos derivados de la obra a su cargo. El resarcimiento de los perjuicios que se produzcan, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

Artículo 25.- Seguros. Normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Este artículo tiene como misión fundamental determinar, proporcionar y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad para el personal empleado por el contratista, como asimismo para la Deliberación General de la Nación y para terceros.

En forma previa al inicio de los trabajos, el contratista deberá presentar a la Inspección de Obra copias de pólizas y comprobantes de pago de los seguros de todo el personal obrero destacado en obra, que se detalla a continuación:

- a) Seguro de Riesgos del Trabajo;
- b) Seguro de Vida Colectivo;
- c) Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 26.- Prórrogas de plazos.

A pedido del contratista y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de plazos.

Artículo 27.- Modificaciones y/o alteraciones de proyecto.

Las modificaciones y/o alteraciones del proyecto de obra que signifiquen aumentos o disminuciones que no superen el veinte por ciento (20%) del monto contractual, serán de carácter obligatorio por parte del contratista. En el primer caso, se abonará el importe del aumento de acuerdo a los precios estipulados en el contrato, mientras que en el segundo caso, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización por lo que hubiere dejado de percibir. En este supuesto, si el contratista justificase haber acopiado material para la ejecución



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación

de las obras reducidas o suprimidas, se efectuará una estimación de los costos de los mismos, lo que le será certificado y abonado.

Artículo 28.- Liquidación de trabajos suplementarios.

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no configuren el caso previsto en el Artículo anterior, se pagará de acuerdo con los precios unitarios del contrato.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Ministerio Público de la Defensa y establecido, siempre que sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieron producido desde la fecha de la licitación.

USO OFICIAL

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogos a los del nuevo trabajo, el precio será establecido mediante un análisis en el que se incluirá el valor actualizado de los materiales, mano de obra, transportes y demás elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Dirección de Oera, dejando a salvo sus derechos. En este caso, se llevará una cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparo de la Dirección de Oera, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, el Ministerio Público de la Defensa podrá disponer que los trabajos de que se trate se lleven a cabo directamente, o por nuevo contrato.

ANEXO C. LAMERIN

Defensora General de la Nación

Artículo 29.- Recepción provisoria.

La recepción de la obra tiene carácter provisional y las certificaciones de obra que firmen en forma mensual los funcionarios designados en la Dirección de Oera quedan sujetas a la recepción definitiva. Sin perjuicio de ello, esos certificados de recepción provisoria debidamente conformados serán presentados para su liquidación y pagados a los 30 días de conformada la correspondiente factura y constitución del fondo de reparo (5% del total del certificado).

Artículo 30.- Mora.

Se incurrirá en mora por el simple vencimiento del plazo establecido para la terminación de la obra y prórroga acordada, sin necesidad de interpretación alguna.

Artículo 31.- Multas por retardo en la terminación de la obra.

Producida la mora del contratista, el Ministerio Público de la Defensa queda facultado para lo siguiente:

- a) Aplicar una multa del 0,5% (medio por ciento) del valor del trabajo pendiente de ejecución por cada fracción de tres (3) días de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones;
- b) Cuando el importe de la multa alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, podrá rescindir el contrato por causas imputables al contratista, con las indemnizaciones correspondientes y con ejecución de las garantías de cumplimiento de contrato, quedando facultado el Ministerio Público de la Defensa a contratar con terceros a costa del incumplidor.

Artículo 32.- Aplicación de las multas.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución serán aplicadas por el Ministerio Público de la Defensa, y su importe podrá ser deducido en el siguiente orden:



Año 2014 - 20 años de la autonomía del
Ministerio Público de la Nación

Ministerio Público de la Nación
Defensora General de la Nación

- a) De las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite, o del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación;
- b) Del fondo de reparo;
- c) En último término, de la correspondiente garantía.

En los supuestos enunciados en los incisos b) y c), en caso de ser afectados el contratista quedará obligado a integrar la diferencia deducida.

Artículo 33.- Plazo de garantía de obra y recepción definitiva.

A partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras comenzará a regir el plazo de garantía de CIENTO OCHENTA (180) días corridos -o el que, por razones fundadas, se establezca en las Condiciones Particulares- durante el cual el adjudicatario corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados. Transcurrido el mencionado plazo, se le otorgará la Recepción Definitiva de la Obra sin perjuicio de lo establecido en el Art. 1.646 del Código Civil.

Artículo 34.- Pago de certificados.

De acuerdo al plazo de duración de los trabajos contratados y lo que se establezca al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el contratista podrá facturar en forma mensual el avance de los trabajos ejecutados, contra la certificación provisoria de la DDO.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución SH 262/95.

Artículo 35.- Facturación.

Se deberá tener en cuenta que las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente en Administración Federal de Ingresos Públicos. Las

mismas deberán expresarse en pesos, no siendo válida cualquier equivalencia en otra moneda. Deberá consignarse en las mismas:

- Fecha y número de la orden de compra.
- Número de expediente.
- Fecha y número de los remitos de entrega, y agregado de los mismos debidamente conformados.
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado.
- Importe total bruto de la factura.
- Monto y tipo de descuentos de correspondier.
- Monto neto de la factura.

Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, a las Ganancias, y a la Seguridad Social. Por ello el adjudicatario, en el caso de poseer exclusiones en las retenciones, deberá anexar la documentación que lo acredite a la factura correspondiente.

Los adjudicatarios que revistan el carácter de apremes de retención de I.V.A. deberán acreditar dicha situación. En caso de corresponder, se deberá agregar la nota indicada en el punto 2 del Inc. k del anexo II de la Res. 830/00 de la A.F.I.P.

En el momento de presentar las facturas, el adjudicatario deberá manifestar su situación individual respecto de la Resolución General A.F.I.P. N° 18/97 y sus modificaciones y complementarias.

A efectos de su posición ante el Impuesto al Valor Agregado este Ministerio Público reviste el carácter de sujeto "EXENTO", siendo la normativa vigente de aplicación, la Resolución General A.F.I.P. N° 1413/03.

Dr. J. J. GARCÍA LAMENCA
Defensor General de la Nación
Buenos Aires, 24 de Septiembre de 2014



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1921/15 Buenos Aires, 04 NOV 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
04 / 11 / 15

PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 1561/2014

USO OFICIAL

VISTO el Expediente DGN N° 1561/2014, el
"Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores"
del Ministerio Público de la Defensa (en adelante PCGOPM) -aprobado por
Resolución DGN N° 1908/14-, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la
Defensa N° 27.149, y

CONSIDERANDO:

I.- En atención a las necesidades funcionales, y a
efectos de contar con un mecanismo de mayor practicidad, agilidad y
eficiencia en los procesos licitatorios, mediante Resolución DGN N° 1908/14,
del 20 de noviembre de 2014, se aprobó el PCGOPM que como Anexo I forma
parte de dicho acto administrativo.

El régimen citado resulta de aplicación a todas
aquellas obras que contrate este Ministerio Público de la Defensa "...cuyas
características técnicas y costo estimado permitan encuadrarlas como Obra Pública
Menor" (artículo 1).

En tal sentido, el artículo 2 del pliego define como
Obra Pública Menor "...a los servicios de construcción, refacción y/o trabajos de
reacondicionamiento edilicio, cuyas características técnicas sean establecidas como
simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo
estimado no supere el importe de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00.-)".

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Que la mencionada reglamentación fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, y en la página web de esta Defensoría General de la Nación.

II.- Con posterioridad, el Departamento de Arquitectura, en su calidad de órgano con competencia técnica, estimó conveniente elevar a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00.-) el límite reglamentario establecido para la procedencia del procedimiento.

Como corolario de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Nota DCyC N 106/15, se expidió en el ámbito de su competencia y estimó pertinente "...efectuar una revisión del sistema diseñado por la Resolución DGN N° 1908/14, y en ese sentido, a efectos garantizar los fines tenidos en cuenta por dicho cuerpo normativo (...) considera conveniente elevar el monto...".

Por consiguiente, propició elevar el máximo autorizado por el artículo 2 del PCGOPM al monto de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00.-), de conformidad con lo indicado por el Departamento de Arquitectura.

Tal criterio fue compartido por el Sr. Secretario General de la Oficina de Administración General y Financiera.

III.- En tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, se expidió en torno a la elevación del monto del artículo 2 del PCGOPM y formuló las consideraciones que estimó pertinentes. Así, entendió necesario modificar también el artículo 5 del PCGOPM, que regula lo atinente a la publicidad y difusión del procedimiento, atento que el monto propiciado como límite para la procedencia del procedimiento, supera ampliamente el máximo autorizado para la contratación directa determinado por la Resolución DGN N° 54/11.

Tal criterio fue compartido por el Departamento de Compras y Contrataciones.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

IV.- Alcanzado este punto, y descriptos que fueran los antecedentes que conllevan a la modificación del reglamento aprobado por Resolución DGN N° 1908/14, corresponde ahora delinear el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación y, de esta manera, evaluar su procedencia.

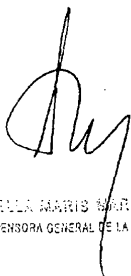
IV.1.- Que tal como fuere expresado arriba, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera propiciaron la elevación del monto límite determinado por el artículo 2 del PCGOPM para la procedencia de dicho procedimiento.

Al respecto, resulta oportuno indicar que la reglamentación vigente determina que las obras públicas menores se regirán por el procedimiento allí normado, en tanto y en cuanto no superen la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00.-).

Sobre el particular, el Departamento de Compras y Contrataciones estimó conveniente elevar a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00.-) el límite establecido por el artículo 2 del PCGOPM, a efectos de garantizar los fines tenidos en miras para el dictado de la citada reglamentación. Estos se orientan a materializar "...un mecanismo de mayor practicidad, agilidad y eficiencia en la gestión de los procedimientos licitatorios, cuyo objeto consista en la ejecución de obras públicas de bajo monto, en atención a las necesidades funcionales de este Ministerio Público de la Defensa" (ver segundo párrafo del considerando II de la Resolución DGN N° 1908/14).

IV.2.- En torno a la modificación propiciada respecto del artículo 5 del PCGOPM, resulta oportuno recordar que - conforme el considerando 7 de la Resolución DGN N° 1908/14- el monto límite detallado en el artículo 2 del pliego fue establecido teniendo en miras el límite reglamentario estipulado por la Resolución DGN N° 54/11 para la procedencia de las Contrataciones Directas previstas en el artículo 28, inciso a), del "Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de

USO OFICIAL


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (aprobado por Resolución DGN N° 230/11).

En mérito de lo expuesto, toda vez que se propicia la elevación del monto previsto en el artículo 2 del PCGOPM, deviene necesario modificar también el artículo 5 de dicho pliego, atento que la suma propuesta supera ampliamente el máximo autorizado para la contratación directa determinado por la Resolución DGN N° 54/11.

Por consiguiente, y teniendo en miras el artículo 55 -inciso b)- del régimen aprobado por Resolución DGN N° 230/11, corresponde modificar el artículo 5 del PCGOPM estableciendo que los llamados que se formulen de conformidad con la reglamentación aprobada por Resolución DGN N° 1908/14 deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Nación, en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa y en la cartelera habilitada para tal fin del Departamento de Compras y Contrataciones por dos (2) días y con tres (3) días de anticipación a la fecha de apertura.

Asimismo, y en sentido concordante con el artículo 56 del reglamento aprobado por Resolución DGN N° 230/11, corresponde estipular que se deberán invitar al menos a seis (6) firmas del rubro.

V.- La Asesoría Jurídica tomó la intervención de su competencia, y no formuló objeciones legales para la modificación de los artículos 2 y 5 del PCGOPM, en el sentido que surge del punto IV de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

I. MODIFICAR el artículo 2 del PCGOPM, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Definición de Obra Pública Menor.

Se establece como Obra Pública Menor a los servicios de construcción, refacción y/o trabajos de reacondicionamiento edilicio, cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo estimado no supere el importe de pesos ochocientos mil (\$800.000,00)."

II. MODIFICAR el artículo 5 del PCGOPM, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5.- Publicidad e invitaciones.

Los llamados encuadrados dentro del régimen de Obras Públicas Menores deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el sitio web oficial y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público de la Defensa.

Los anuncios se publicarán por dos (2) días y con tres (3) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas. Los días de publicación se encuentran comprendidos dentro de los plazos de anticipación, a los efectos de su cómputo.

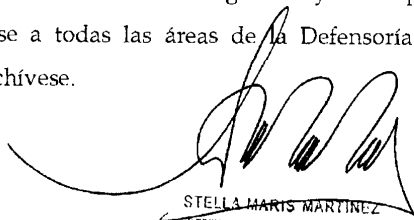
Lo expresado en el párrafo precedente no impide la publicidad adicional en otros medios de comunicación.

Asimismo, se deberá invitar a concurrir -con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de apertura de ofertas- a un mínimo de seis (6) proveedores habituales del rubro y/o de la Base y Registro de Proveedores perteneciente a este Ministerio Público de la Nación. A sus efectos también podrá utilizarse el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y los Registros de Obras Públicas Provinciales.

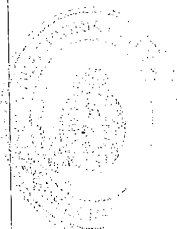
Los anuncios de los llamados, como así también las invitaciones, deberán realizarse conforme la reglamentación vigente."

III. DISPONER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolícese y regístrese. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación. Cumplido, archívese.


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


Dra. Cecilia María Martínez
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

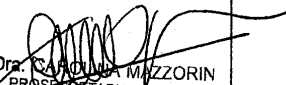




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 266/19

Buenos Aires, 07 MAR 2019

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 07,03,19
 Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 1561/2014

VISTO: El Expediente DGN N° 1561/2014, la "Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149" (en adelante LOMPD) y el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias- y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO:

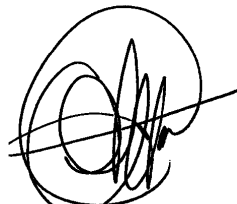
I.- Que en las presentes actuaciones tramita la adecuación del monto vigente para gestionar los procedimientos de selección del contratista regidos por Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

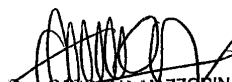
II.- El Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante Nota DCyC N° 113/2019, que se establezca una nueva escala de montos a los efectos de gestionar los procedimientos de selección del contratista regidos por Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

Así, propuso que se incremente el importe previsto en el artículo 2 de la resolución aludida a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).

Fundó aquello en el tiempo transcurrido desde la última actualización, que tuvo lugar mediante Resolución DGN N° 1921/15, del 4 de noviembre de 2015. Añadió que la ampliación propiciada permitirá así gestionar adecuadamente las obras encaradas por este Ministerio Público de la Defensa, que de lo contrario deberían tramitarse casi exclusivamente -

USO OFICIAL


JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

teniendo en cuenta el monto máximo ahora permitido- por el procedimiento regulado en la Ley N° 13.064.

Destacó, además, que “...si se actualizase el monto vigente a la fecha por los índices de inflación publicados por el INDEC correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, la suma actualizada sería aproximadamente de pesos dos millones (\$ 2.000.000), razón por la cual el incremento que ahora se propicia resulta, a criterio de este Departamento, razonable”.

III.- A su turno, la Oficina de Administración General y Financiera señaló que no tenía objeciones que formular en torno a la escala de los montos de los procedimientos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones (Nota AG N° 145/2019).

IV.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia, y no formuló objeciones desde la perspectiva jurídica.

V.- Alcanzado este punto, cuadra traer a colación las principales disposiciones de la LOMPD que resultan aplicables.

Así, en su artículo 3 dispone que el Ministerio Público de la Defensa cuenta con autarquía financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional, mientras que en su artículo 63 prevé que “El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto”.

Por su parte, el artículo 35 regula los deberes y funciones de la Máxima Autoridad de este Ministerio. A través de su inciso r) determina que tiene la potestad de “(o)rganizar y reglamentar el Organigrama General de la Defensoría General de la Nación, estableciendo las misiones y funciones de sus diversas áreas”. Asimismo, en su inciso s) prevé la de “(d)isponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente”.

VI.- Sobre la base de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, y toda vez que el órgano de asesoramiento jurídico no formuló objeciones desde la perspectiva legal, corresponde -con sustento en las normas invocadas en el considerando precedente- aprobar una nueva escala de montos máximos para gestionar los procedimientos de selección del contratista que se rigen por Resolución DGN N° 1908/14 -y modificatorias-.

VII.- A efectos de dotar de uniformidad a los reglamentos aplicables a los diferentes procedimientos de selección del contratista, deviene conducente modificar el artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14, de modo tal que su redacción sea la siguiente: *“Artículo 2. Definición de Obra Pública Menor: Se establece como Obra Pública Menor a los servicios de construcción, refacción y/o trabajos de reacondicionamiento edilicio, cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo estimado no supere el importe que determine la Máxima Autoridad del Ministerio Público de la Defensa mediante acto administrativo”.*

VIII.- Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- **DEJAR SIN EFECTO** el punto I de la Resolución DGN N° 1921/15.

II.- **MODIFICAR** el artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 en el siguiente sentido: *“Artículo 2. Definición de Obra Pública Menor: Se establece como Obra Pública Menor a los servicios de*

USO OFICIAL

construcción, refacción y/o trabajos de reacondicionamiento edilicio, cuyas características técnicas sean establecidas como simples o de escasa complejidad por el Departamento de Arquitectura, y cuyo costo estimado no supere el importe que determine la Máxima Autoridad del Ministerio Público de la Defensa mediante acto administrativo”.

III.- ESTABLECER el importe de la Obra Pública Menor en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00.-), de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 –y modificatorias–.

IV.- DISPONER que la delimitación de las competencias para formular los llamados y aprobar los procedimientos de selección será regida por el Anexo I de la Resolución DGN N° 185/19, de acuerdo con la organización de competencias estipulada para los procedimientos de contratación directa.

V.- DETERMINAR que la vigencia de las disposiciones contenidas en la presente tendrá lugar desde su publicación en la página web del Ministerio Público de la Defensa y será aplicable a los procedimientos de selección del contratista que a dicha fecha se encuentren pendientes de emitir el acto administrativo de aprobación de pliegos de bases y condiciones y convocatoria al procedimiento de selección correspondiente.

Protocolícese, notifíquese a todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, publíquese en la página web del organismo y, oportunamente, archívese.


JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION


Diana Carolina MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION





Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número: RDGN-2021-533-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2021-00021826-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2021-00021826-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*” (en adelante LOMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas Menores del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 1908/14 –y modificatorias– y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en las presentes actuaciones tramita la adecuación del monto vigente para gestionar los procedimientos de selección del contratista regidos por Resolución DGN N° 1908/14 –y modificatorias–, como así también una serie de modificaciones normativas a dicho régimen.

II.- Que el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante Nota DCyC N° 13/2021 (IF-2021-00022009-MPD-DGAD#MPD) y correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2021 (embebido al dictamen que precede este acto), elevar el monto actual correspondiente a los procedimientos de contratación de obras públicas menores en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa a la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00), como así también otras modificaciones a dicho régimen. En tal sentido realizó diversas consideraciones:

Así, propuso que se incremente el importe previsto en el artículo 1 de la Resolución DGN N° 266/19 a la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00).

Al respecto señaló que “*La ampliación propiciada permitirá así gestionar adecuadamente las obras encaradas por este Ministerio Público de la Defensa, que de lo contrario deberían tramitarse casi exclusivamente -teniendo en cuenta el monto máximo ahora permitido- por el procedimiento más engorroso y lento previsto por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064*”.

Asimismo, justificó dicho incremento en que “*...si se actualizase el monto vigente a la fecha por los índices de inflación publicados por el INDEC correspondientes a los años 2019 (53,8%) y 2020 (36%), la suma*

actualizada sería aproximadamente de pesos tres millones (\$3.000.000), razón por la cual el incremento que ahora se propicia resulta, a criterio de este Departamento, razonable”.

II.1.- En segundo lugar, y a fin de equiparar el régimen de la obra pública menor con el regido por la Ley 13.064, solicitó que se reemplace el Inc. f) del Artículo 17 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 por el siguiente: *“f) Constancia de inscripción en AFIP o nota por medio de la cual denuncien el CUIT a efectos de que la Oficina de Administración General y Financiera compruebe y acredite en el expediente al momento de la preadjudicación, que el oferente no se encuentra alcanzado por el supuesto de inhabilidad establecido en el artículo 9, inciso, 4 y en el artículo 53, inciso e), del reglamento aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD”.*

Además, indicó que en consecuencia deberá eliminarse el actual inciso g) de dicho artículo y asignarse la letra g) al actual inciso h).

II.2.- En tercer término propició elevar el monto de la garantía prevista en el inciso a) del Artículo 9 -Pagaré- de dicha normativa a la suma de pesos veinte mil (\$20.000) y determinar que el depósito de las garantías en efectivo (inciso c) *“podrá efectivizarse mediante depósito en Tesorería o depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente”*, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD.

Además consideró necesario prever en el párrafo primero del Artículo 16 del régimen en cuestión que *“Las ofertas deben ser presentadas conforme lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares...”*, ello a los efectos de permitir la presentación tanto en formato papel como digital.

A su vez, mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo (embebido al dictamen que precede este acto) advirtió que el artículo 19 de la Resolución DGN N° 1908/14 –Criterio de evaluación de las ofertas y adjudicación- hace remisión al Anexo I de la Resolución DGN N° 230/11 *“Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa”*, por lo que es necesario su reemplazo por la normativa vigente *“RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD”*.

II.3.- Finalmente, indicó que deberá ser reemplazado en el artículo 33 la mención al artículo 1646 del Código Civil por la de los artículos 1273, 1274, 1275, 1276 y 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación.

III.- A su turno, la Oficina de Administración General y Financiera tomó intervención mediante IF-2021-00022380-MPD-SGAF#MPD y compartió las modificaciones propiciadas por el Departamento de Compras y Contrataciones.

IV.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia, y no formuló objeciones desde la perspectiva jurídica.

V.- Alcanzado este punto, cuadra traer a colación las principales disposiciones de la LOMPD que resultan aplicables.

Así, en su artículo 3 dispone que el Ministerio Público de la Defensa cuenta con autarquía financiera de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional. Mientras que en su artículo 63 prevé que *“El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto”*. Además, el artículo 64 dispone que *“A fin de asegurar su autarquía financiera, el Ministerio Público de la Defensa cuenta con un presupuesto de recursos y gastos atendido con cargo al Tesoro nacional, y con recursos propios”*.

Por su parte, el artículo 35 regula los deberes y funciones de la Máxima Autoridad de este Ministerio. A través de su inciso r) determina que tiene la potestad de *“(o)rganizar y reglamentar el Organigrama General de la Defensoría General de la Nación, estableciendo las misiones y funciones de sus diversas áreas”*. Mientras que en su inciso s) prevé la de *“(d)isponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, pudiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente”*.

VI.- Sobre la base de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, y toda vez que el órgano de asesoramiento jurídico no formuló objeciones desde la perspectiva legal, corresponde –con sustento en las normas invocadas en el precedente considerando– aprobar una nueva escala de montos máximos para gestionar los procedimientos de selección del contratista que se rigen por Resolución DGN N° 1908/14 –y modificatorias–, como así también aprobar las modificaciones mencionadas en el considerando II.

VII.- Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- DEJAR SIN EFECTO el punto I de la Resolución DGN N° 266/19.

II.- ESTABLECER el importe de la Obra Pública Menor en la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00), de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 –y modificatorias–.

III.- MODIFICAR el inciso f) del Artículo 17 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 por el siguiente: *“f) Constancia de inscripción en AFIP o nota por medio de la cual denuncien el CUIT a efectos de que la Oficina de Administración General y Financiera compruebe y acredite en el expediente al momento de la preadjudicación, que el oferente no se encuentra alcanzado por el supuesto de inhabilidad establecido en el artículo 9, inciso, 4 y en el artículo 53, inciso e), del reglamento aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD”*.

IV.- ELIMINAR el actual inciso g) del artículo 17 del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14 y asignar la letra g) al actual inciso h).

V.- ESTABLECER el monto de la garantía prevista en el Artículo 9, inciso a) –pagaré–, del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14, a la suma de pesos veinte mil (\$20.000).

VI.- MODIFICAR el artículo 9, inciso c), del Anexo I de la Resolución DGN N° 1908/14, el cual quedará

redactado de la siguiente manera: *“En efectivo, mediante depósito en Tesorería o depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente”*.

VII.- MODIFICAR el primer párrafo del Artículo 16 de la aludida normativa en el siguiente sentido: *“Las ofertas deben ser presentadas conforme lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares”*.

VIII.- REEMPLAZAR el artículo 19 –cuarto párrafo- de la Resolución DGN N° 1908/2014, de manera tal que donde dice Resolución DGN N° 230/11, se lea *“RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD”*.

IX.- REEMPLAZAR en el artículo 33 de dicha normativa, la mención al artículo 1646 del Código Civil por la de los artículos 1273, 1274, 1275, 1276 y 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación.

X.- DETERMINAR que la vigencia de las disposiciones contenidas en la presente tendrá lugar desde su publicación en la página web del Ministerio Público de la Defensa y será aplicable a los procedimientos de selección del contratista que a dicha fecha se encuentren pendientes de emitir el acto administrativo de aprobación de pliegos de bases y condiciones y convocatoria al procedimiento de selección correspondiente.

Protocolícese, notifíquese a todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, publíquese en la página web del organismo y, oportunamente, archívese.

Digitally signed by MARTÍNEZ Stella Maris
Date: 2021.05.12 20:19:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Stella Maris Martinez
Defensor/a General de la Nación
Defensoría General de la Nación
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD
Date: 2021.05.12 20:20:36 -03:00



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Pliego CD 10/2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.